e ocho mrs e al manobre [illegible] e tres mrs de la dicha moneda — xxx iij ·

Por cuanto dio e pago el dicho mayordomo a [illegible] de Juvilla maestro alvañir e a este [illegible] su manobre que ladrillaron en la dicha casa de la corte de Jornal es a saber al dicho maestro dies e ocho mrs e al manobre [illegible] e tres mrs de la dicha moneda — xxx iij ·

Por cuanto dio e pago de alquile de una portadera e un acadon e dos calderas que andovo en la dicha obra tres mrs de la dicha moneda — iij ·

Por cuanto dio e pago el dicho mayordomo este dicho dia a Alfonso [illegible] por [illegible] de cal que del [illegible] la dicha obra a onze mrs el [illegible] e cinco mrs de la dicha moneda — c lx v ·

Por cuanto dio e pago el dicho mayordomo este dicho dia a Francisco [illegible] de la dicha [illegible] en nombre de Alfonso [illegible] de [illegible] del pedido [illegible] obrador de [illegible] dos mill mrs de la dicha moneda los quales dichos mrs le mandaron dar por [illegible] de la costa que avia fecho en acaudalar los mrs del pedido despues de pasado el termino e fueron le mandados dar por ordenança fecha por el dicho [illegible] sabado dies dias de [illegible] del dicho año — ij ·

Por cuanto dio e pago el dicho mayordomo este dicho dia de alquile de un asno que [illegible] la dicha cal de Santiago donde estava fasta la corte de Jornal quatro mrs e medio de la dicha moneda — iiij ·

[illegible] ij xxxviij